

**Que reforma los artículos 3o. y 23 de la Ley para la Coordinación
de la Educación Superior, suscrita por las diputadas María
Candelaria Ochoa Ávalos y Mirza Flores Gómez, del Grupo
Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

Quienes suscriben, María Candelaria Ochoa Ávalos y Mirza Flores Gómez, diputadas federales de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, para incluir principios de la igualdad de género, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los derechos humanos de las mujeres, se reconocen como parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales, por lo que se promueve en todos los ámbitos: nacional, regional e internacional, la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo.

Vivir una vida sin violencia, se ha convertido en uno de los derechos humanos más importantes para las mujeres, por ello, son positivas todas las iniciativas de ley para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género a través de políticas públicas en el ámbito social, cultural y educativo.

En materia educativa, se propone avanzar en leyes que favorezcan la igualdad y equidad en el acceso a la educación y la calidad de la misma, que tengan el efecto de alentar prácticas que permitan revertir condiciones de desigualdad que han sido aprendidas y aprehendidas por la cultura y la familia.

En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, se destacó la educación como uno de los doce temas prioritarios y se propuso en el objetivo 80, la igualdad de acceso a la educación y eliminar la discriminación en todos los niveles educativos, así como garantizar el acceso universal a la enseñanza básica. Se propuso como prioritario, promover un entorno docente propicio fundado en la capacitación para el acceso igualitario de niñas y mujeres a la educación básica; eliminar imágenes estereotipadas de los libros de texto, así como eliminar las barreras que se oponen a la enseñanza de cuestiones sexuales y de salud reproductiva.

Uno de los ejes importantes fue fortalecer el desarrollo de capacidades y readiestramiento de las mujeres para mejorar sus oportunidades de empleo.

En 2000, se desarrolló el Foro Mundial de Educación para Todos en Dakar, Senegal, en donde se afirmó que todas las personas tienen derecho a la educación y la alfabetización, que ésta debe ser continua, expandida, diversificada e integrada al sistema nacional de educación de cada país; que la educación es fundamental para el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género; que se deben crear entornos sensibles a los problemas de género; que la educación es esencial para participar plenamente en la sociedad. En octubre de 2001, la apertura de la segunda sesión de la reunión del Grupo de Alto Nivel sobre Educación para Todos, se dedicó a la consolidación de los compromisos políticos contraídos, entre ellos, el otorgamiento de recursos a las universidades para la transversalización de la perspectiva de género en las prácticas educativas.

En nuestro país, se han emitido diversas disposiciones normativas tendientes a lograr el respeto a la igualdad de género y la libertad sexual. Sin embargo, la violencia de género en tanto que es un fenómeno universal, la experimentan las personas, en especial las mujeres, independientemente de su condición socioeconómica, de su origen étnico, de su nivel de estudios.

Y los centros educativos e instituciones de educación superior, no escapan de estas prácticas en donde se presenta la triada de la violencia que denomina Miche Kaufman: violencia contra las mujeres; violencia contra otros hombres y violencia interna. Por ello, es muy importante que las instituciones de educación media superior, superior, y de posgrado, integren en su actuación, políticas con perspectiva de género que erradiquen del medio universitario las prácticas sexistas y de discriminación.

En la Universidad de Guadalajara realizamos entre 2009 y 2010 un Diagnóstico sobre la Violencia de Género en toda la red universitaria, financiado por los fondos del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI) de la Secretaría de Educación Pública.

El objetivo principal de tal diagnóstico consistió en analizar el desarrollo de las relaciones de género al interior de la universidad, centrándose especialmente en aquellos comportamientos que redundan en la inequidad de género: prejuicios, hostigamiento y violencia.

Dicho diagnóstico nos alarmó, de tal manera que esta propuesta para instaurar políticas para eliminar la desigualdad y la violencia de género

y desarrollar y promover relaciones de género equitativas al interior de las instituciones de educación media superior, superior y posgrado, se convierten en urgentes, ya que las instituciones educativas, no se encuentran exentas de patrones culturales, androcéntricos y violentos, porque es la cultura la que fundamentalmente transforma al género en un orden simbólico que se traduce en una relación de desigualdad, son lugares en donde “los sistemas sexo/género”, entendidos como el conjunto de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores sociales también se ponen en ejecución de manera “natural” por los aprendizajes socio culturales.

Esas diferencias, surgidas a partir de los procesos de socialización en las relaciones de género, implican además de diferencias entre los valores y expectativas sociales vividas como masculinas y femeninas, también una desigualdad en los valores sociales de reconocimiento y ejercicio de poder. Tales diferencias y prácticas están presentes también en el universitario. Por ejemplo, la elección de carreras profesionalizantes, el trato que se recibe, las expectativas de vida, a todo ello se le denomina también “currículum oculto”.

A escala internacional, diversas universidades han avanzado en diseñar una estrategia institucional de combate a la violencia de género y a la discriminación por sexo o preferencia sexual: Princeton, Harvard y Oxford, y en México, se han iniciado procesos en la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, y el Instituto Politécnico Nacional, IPN, por mencionar algunas, que consideran que atender los casos de acoso sexual genera mejores condiciones académicas tanto para estudiantes, como para el personal académico y administrativo, lo que les ha generado un reconocimiento en el ámbito de la atención a las relaciones de género.

Algunas universidades han realizado un esfuerzo importante para transversalizar la perspectiva de género en sus prácticas educativas, pero hoy siguen siendo logros magros. Por ejemplo, el Instituto Politécnico Nacional, puso en marcha en 2007 el Programa Institucional de Gestión con Perspectiva de Género. Dicho programa está diseñado para todo el personal que labora en esta casa de estudios. Se basa en las nociones de promoción, difusión de la equidad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación como una política institucional.

En la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara, el Centro de Estudios de Género realizó un Diagnóstico de la Violencia de Género que incluyó al Centro Universitario de Ciencias Sociales y

Humanidades (CUCSH), con el objetivo de conocer en qué medida la discriminación e incluso la violencia de género permean la cultura de nuestra institución. Los resultados de dicho diagnóstico vinieron a confirmar parte de las hipótesis planteadas sobre la discriminación al interior de la Universidad de Guadalajara, que se expresa tanto en las representaciones como en las prácticas sociales.

Se documentó, que buena parte de la comunidad universitaria opera con estereotipos de género que vienen a influir muy marcadamente en el trato diferencial que se otorga a hombres y mujeres. En particular se sostienen ciertas imágenes sobre la mujer que la presentan como un sujeto responsable, pero también frágil y delicado, y que en cualquier caso, tiene la responsabilidad de vigilar y cuidar su conducta sexual de acuerdo a los cánones imperantes. Esta imagen hace que los varones en todos los ámbitos (alumnado, académico y administrativo) les confíen tareas rutinarias de corte administrativo a la vez que se reservan para sí las labores de mando y dirección. Pero, además, la debilidad otorgada a las mujeres ‘legítima’ el que los hombres tomen posesión de ellas para cuidarlas a través de todas las reglas de la ‘galantería y caballerosidad’, para celarlas, vigilarlas e incluso violentarlas cuando se supone que ellas han infringido las normas del decoro. Respecto a las personas con una opción sexual distinta a la heterosexual, se sostiene una postura de rechazo, burla y desprecio.

El diagnóstico comprobó una serie de actitudes y conductas que dificultan y llegan a impedir que las personas, pertenecientes al alumnado, cuerpos académicos y administrativos, desarrollen plenamente sus capacidades de aprendizaje, de investigación y laboral. Entre los comportamientos discriminatorios y sexistas más recurrentes destacan los siguientes: problemas laborales de las profesoras (dificultades de promoción, asignación de tareas rutinarias, dificultad de conciliación entre vida familiar y profesional); falta de reconocimiento de la autoridad y competencia de las profesoras, sobre todo jóvenes, por parte de estudiantes; discriminación y acoso hacia las alumnas por parte de profesores (intromisión en su forma de vestir y en su vida personal). Entre los estudiantes existe discriminación hacia las mujeres (vacío social); vigilancia y celo en relaciones de pareja. Entre el personal de intendencia, se observó un reparto generizado de tareas. Otra de las evidencias es la relativa “generización” de las carreras. En particular existe una diferenciación de carreras de hombres (derecho, estudios políticos¹), pero especialmente de mujeres en lo que hace al trabajo social². Esta distribución por sexo en las carreras no es casual,

sino que responde a la tradicional delimitación de tareas entre hombres y mujeres. De hecho, individuos que se atreven a “transgredir” estas atribuciones encuentran muy serios problemas en su desempeño académico. Así sucede con los varones en las carreras de trabajo social o enfermería, que son vistos como homosexuales y discriminados en función de este presupuesto de género. En sentido contrario, les sucede a las mujeres cuando están estudiando carreras consideradas “masculinas”, en donde son discriminadas, maltratadas y acosadas por formar parte de un cuerpo estudiantil considerado “masculino”.

Dicho diagnóstico mostró cómo mujeres y hombres están indefensos y consideran que sus derechos no son respetados, sino todo lo contrario. Además la institución no responde ante estas prácticas discriminatorias y violentas que no se sancionan por ninguna vía y en donde prevalece una sensación de indefensión ante una queja o denuncia que vulnera sus derechos de manera progresiva, ya que las instituciones no establecen los medios para evitar o resarcir los abusos. Existe un escaso conocimiento de los derechos y de los procedimientos para hacerlos valer. Dado que la mayor parte de las ocasiones están implicados elementos de autoridad por parte de los profesores, los alumnos, y especialmente las alumnas, suelen desistir en la queja y la denuncia y aplican estrategias de evitación del acoso.

Existe además, una circunstancia particularmente perniciosa. En primer lugar se evidencia que, en determinadas ocasiones, las representaciones y prejuicios de género presentes en las instituciones de educación media, superior y de posgrado, generan climas de hostilidad e incluso violencia que impiden el libre desarrollo de las capacidades de una parte de la comunidad universitaria; en segundo lugar, no existen mecanismos preventivos ante el acoso y abuso sexual y tercero, no existen mecanismos sancionadores del que dispongan para enfrentar dicha problemática.

Sin embargo, estos esfuerzos parecen no arar en terreno fértil, ya que el acoso y hostigamiento sexual siguen estando presentes en las prácticas y relaciones educativas. Los casos de acoso en la UNAM, en el IPN, en la Universidad de Guadalajara, en la Universidad Iberoamericana, entre otras, son muy graves y lesionan las vidas de quienes la padecen. Requerimos un compromiso institucional, para que el esfuerzo de transversalizar la perspectiva de género sea una realidad y no esfuerzos aislados, es decir, requerimos reformas educativas en las normatividades y leyes orgánicas de los centros educativos e instituciones de educación superior, por ello,

El acoso es toda conducta que atenta contra la libertad sexual de las personas, que tiene por base el sexo o la orientación sexual, viola la dignidad de la persona y crea un ambiente hostil o intimidatorio.

El acoso –reiterado o episódico– puede condicionar la instrucción, el empleo o la participación de la persona en actividades sociales, lo mismo que su evaluación académica o en el empleo y la promoción. Supone una amenaza para el libre desarrollo, el trabajo o el desempeño académico o administrativo. Ante lo anterior, podemos advertir que la normativa universitaria es deficiente para garantizar una educación respetuosa de la equidad de género, de la diversidad sexual y libre de violencia, lo cual motiva la presente propuesta.

En este contexto, consideramos que el sistema nacional de educación y en particular las instituciones de educación superior que lo componen presentan grandes retos institucionales y normativos, entre los cuales se encuentran:

I. Que la Secretaría de Educación Pública desarrolle la normatividad para establecer en las instituciones de educación media, superior y de posgrado, los mecanismos para integrar la igualdad de género en cumplimiento a la Plataforma de Acción Mundial y los acuerdos internacionales en la materia.

II. Que conforme al citado ordenamiento se modifiquen o adicionen, mecanismos y ordenamientos jurídicos para garantizar la igualdad sustantiva en materia de educación.

III. Los centros e instituciones de educación superior estarán obligadas a propiciar las condiciones para garantizar la igualdad de género, el ejercicio de la libertad sexual y la ausencia de violencia, el respeto a la libertad, autonomía y dignidad humana; la igualdad jurídica entre mujeres y hombres; la no discriminación en función de género en todos los órdenes de la vida universitaria, y el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de las personas.

IV. Establecer en el ámbito de sus competencias la adopción de las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar la igualdad de género, tal como lo mandatan los compromisos de Dakar en materia educativa.

V. Contar con observatorios de género y con una instancia de protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades universitarias cuando se encuentren en riesgo la dignidad y libertad sexual de una o varias personas.

VI. Establecer las políticas públicas universitarias que garanticen el derecho de las personas a una vida libre de violencia en sus relaciones

laborales y estudiantiles.

Por lo anterior, se propone la siguiente iniciativa con proyecto de **Decreto que reforma y adiciona los artículos 3o. y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en materia de igualdad de género**

Único. Se adiciona el párrafo segundo al artículo 3o. y se reforma el artículo 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, para quedar como sigue:

Ley para la Coordinación de la Educación Superior

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 3o. El tipo educativo superior es el que se imparte después del bachillerato o de su equivalente. Comprende la educación normal, la tecnológica y la universitaria e incluye carreras profesionales cortas y estudios encaminados a obtener los grados de licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización.

La educación superior se realizará basada en los principios establecidos en el artículo 3o. constitucional; así como en la igualdad de género, la laicidad, la democracia y la no violencia en cualquiera de sus formas.

Artículo 23. Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las instituciones de educación superior se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica, de mejoramiento administrativo, **de formación en derechos humanos y de integración de la perspectiva de género**, así como el conjunto de gastos de operación previstos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Diferenciación presente en los discursos, pero no tanto en las cifras reales de matriculados: en 2010 el 58.7 por ciento de los matriculados en Estudios Políticos y el 52.7 por ciento eran hombres.

2 Respecto a las carreras “femeninas” los datos reales sí secundan los estereotipos discursivos: el 94.4 por ciento de los alumnos matriculados en trabajo social son mujeres.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2016.
Diputadas: María Candelaria Ochoa Ávalos y Mirza Flores Gómez
(rúbricas).